FOLIO Nº 31

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del general Manuel Eduardo Arias"

L.B.
EXPTE. N° 618-1782/2018
AGRE. EXP.: 619-410/2022

RESOLUCIÓN N° 055 -S.S. O.T.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "*Un lote para cada familia jujeña que lo necesite*", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto Nº 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto Nº 01-G-2019 y Decreto Nº 3343-ISPTyV-2021, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "*Un lote para cada familia jujeña que lo necesite*";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las derechos y acciones de la Sra. QUISPE MONICA ROSANA D.N.I. N° 32.258.829 y del Sr. ZURITA FRANCO ARMANDO D.N.I. N° 29.100.625, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del CERTIFICADO DE POSESION Nº 2232,.emitido sobre el lote 06, Manzana 08, ubicado en el loteo denominado "10 HAS.", de la localidad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "*Un lote para cada familia jujeña que lo necesite*";

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5º de la Ley Nº 3169/74 "*...**las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación...**";* mientras que el Artículo 20º otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15º del Decreto Nº 6038-H/79 dispone que: "*...**es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado**...*", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.-

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA JUJUY

Dr. Jeremías Visintin Niklison
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

FOLIO Nº 32

/// 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 055 S.S.O.T.-

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75º inc. 1 de la Ley Nº 3169/74: "...***se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...***";

Que, mediante Resolución Nº 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión (fs. 4/7 y10) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Dirección de Hábitat y Obras Civiles postuló para la ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. MIRANDA IVANA MARIA DEL VALLE D.N.I. N° 39.202.143 y al Sr. TERCERO LUIS KEVIN D.N.I. N° 39.928.442, junto a su grupo familiar;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a la Sra. QUISPE MONICA ROSANA D.N.I. N° 32.258.829 y al Sr. ZURITA FRANCO ARMANDO D.N.I. N° 29.100.625, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del CERTIFICADO DE POSESION Nº 2232. Asimismo, autorizar a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles a la prosecución del trámite para la ocupación del lote 06, Manzana 08, ubicado en el loteo denominado "10 HAS.", de la localidad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma por la Sra. MIRANDA IVANA MARIA DEL VALLE D.N.I. N° 39.202.143 y el Sr. TERCERO LUIS KEVIN D.N.I. N° 39.928.442, junto a su grupo familiar;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. QUISPE MONICA ROSANA D.N.I. N° 32.258.829 y del Sr. ZURITA FRANCO ARMANDO D.N.I. N° 29.100.625, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION Nº 2232 sobre el lote 06, Manzana 08, ubicado en el loteo denominado "10 HAS.", de la localidad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "*Un lote para cada familia jujeña que lo necesite*"; y por los motivos expuestos en el exordio.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.-

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA JUJUY

Dr. Jeremías Visintin Niklison
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

FOLIO N° 33

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del general Manuel Eduardo Arias"

/// 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 055 S.SO.T. -

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION Nº 2232 sobre el lote 06, Manzana 08, ubicado en el loteo denominado "10 HAS.", de la localidad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. MIRANDA IVANA MARIA DEL VALLE D.N.I. N° 39202143 y del Sr. TERCERO LUIS KEVIN D.N.I. N° 39.928.442, junto a su grupo familiar sobre el lote 06, Manzana 08, ubicado en el loteo denominado "10 HAS.", de la localidad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°: Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3º del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación –en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.Cumplido, archívese.

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA - JUJUY -

Dr. MOISES ANIBAL JORGE
Subsecretario de Ordenamiento Territorial
Sec. De Ord. Territorial y Vivienda
M.I.S.P TyV

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.-

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA - JUJUY -

Dr. Jeremías Visintín Nildison
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda